

**RESOLUCIÓN No. 000576**  
**(24 FEB 2014)**

“Por medio de la cual se modifica la resolución 3642 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

**EL GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 101 de 1993, el artículo 7º del Decreto 1840 de 1994, artículo 13 de la Ley 1255 de 2008, el Decreto 4765 de 2008 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA-, es la autoridad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional, con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.

Que la Ley 1255 de 2008, declaró de interés social, nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario de país libre de Influenza Aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en el territorio nacional.

Que es necesario regular y controlar sanitariamente la actividad avícola estableciendo los requisitos para el registro de granjas avícolas bioseguras y plantas de incubación, para definir estrategias en la prevención, control y erradicación de enfermedades de la especie aviar.

Que para controlar sanitariamente la actividad avícola se requiere que todos los productores de material genético aviar, se registren ante el ICA.

Que el ICA expidió la Resolución 3642 del 21 de agosto de 2013 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, de granjas avícolas bioseguras, plantas de incubación, licencia de venta de material genético aviar y se dictan otras disposiciones”, la cual para su interpretación e implementación requiere de precisión frente a los plazos y términos con que cuentan los productores para llevar a cabo este tipo de registros.

**RESOLUCIÓN No. 000578**  
( 24 FEB 2014

“Por medio de la cual se modifica la resolución 3642 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 3642 de 2013, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 4º. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PRODUCTOR AVICOLA DE MATERIAL GENETICO AVIAR.** Para obtener el registro como productor avícola de material genético aviar, deberá presentar solicitud firmada por el representante legal o persona natural interesada, ante la Subgerencia de Protección Animal del ICA o quien haga sus veces, indicando: Nombre o razón social, dirección del domicilio principal y anexando los siguientes requisitos:

**4.1.** Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, y Registro Único Tributario (RUT) o matrícula mercantil si es persona natural.

**4.2.** Copia del recibo de pago ante el ICA, por concepto de registro como productor o productor-importador de líneas genéticas o huevos fértiles para incubación, para quienes no estén registrados a la fecha de la vigencia de la presente resolución.

**4.3.** Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del médico(s) veterinario(s) o médico(s) veterinario(s) zootecnista(s) que desempeña(n) como Director(es) Técnico(s) de la empresa y del recibo de pago ante el ICA, por inscripción del director técnico de empresas productoras para quienes no tengan este tipo de registro a la fecha de la vigencia de la presente resolución o hayan cambiado el mismo.

**ARTÍCULO 2º.** Modifíquese el numeral 9.1.1. Del artículo 9 de la resolución 3642 de 2013, el cual quedará así:

**“9.1.1.** Obtener ante el ICA el registro de granja avícola biosegura y/o plantas de incubación que posea.”

**ARTÍCULO 3º.** Deróguese el párrafo transitorio 1 del artículo 10 de la Resolución 3642 de 2013.



RESOLUCIÓN No. 000576  
( 24 FEB 2014

"Por medio de la cual se modifica la resolución 3642 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 4º.** Deróguese el párrafo transitorio 1 del artículo 34 de la resolución 3642 de 2013.

**ARTÍCULO 5º.-** Modifíquese el artículo 56 de la Resolución 3642 de 2013, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 56.- TRANSITORIO PLAZOS OTORGADOS.** Todas las personas naturales o jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se dediquen a la producción de material genético aviar, tendrán hasta el veintiuno (21) de agosto de 2014 para obtener el registro de productor avícola.

**PARAGRAFO:** Las solicitudes de certificación para material genético aviar que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren en trámite, serán culminadas conforme al procedimiento establecido en la resolución 1183 de 2010."

**ARTÍCULO 6º.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a 24 FEB 2014

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE  
Gerente General

Elaboró: AEV/JES. Dirección Técnica de Sanidad Animal  
Revisó: AFO. Dirección Técnica de Asuntos Nacionales  
Vo.Bo. MLG. Directora Técnica Sanidad Animal  
LDM. Subgerente de Protección Animal  
CMCV. Directora Técnica de Asuntos Nacionales  
LBA. Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria